Año de la Universalización de la Salud

Resolución Presidencial
N.° 080-2020-UNISCJSA/P

La Merced, 14 de octubre de 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.º 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*(…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (…)*".

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, con Informe Nº181-2020-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 08 de octubre del presente año, la Unidad de Recursos Humanos remite la proyección de gastos de la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones al 31 de diciembre del presente año, donde se proyecta una ejecución presupuestal del III trimestre por el importe de S/ 492,667.37;

Que, con Informe 0147-2020-UP/OPP/UNISCJSA de fecha 08 de octubre de 2020, la responsable de la Unidad de Presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestaria para nombramiento de 19 plazas, señalando en el presente ejercicio fiscal se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 199-2020-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 12 de octubre de 2020, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Provisional de la Uniscjsa, amparándose en la Ley 28411 y con el informe de disponibilidad presupuestal otorgado por la oficina de presupuesto;

Que, La Ley N° 2841, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019; en la Segunda Disposición Transitorias señala: "1. La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal. 2. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción."

Que, para la elaboración del PAP, las Entidades de la Administración Pública deberá de prever el sustento normativo de dicho documento, mismo que regula por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, norma para la formulación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP);

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 en su artículo 8° inciso d) señala: "El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas" y en su numeral 8.2 señala: "8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. (...)";

Que, con Opinión Legal N° 0142-2020-OAJ/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2020, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente solicitud de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal de la Uniscjsa 2020, debiendo el presidente de la Comisión Organizadora emit el acto resolutivo correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa, mediante acto resolutivo";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP 2020** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demas unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNISC V°B° PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA

V°B° OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA